

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE
LA UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER (UPNW) Y LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (UDEC) PARA LA FUSIÓN DE
LA CÁTEDRA PLURIVERSAL "GESTIÓN CONTABLE TRIBUTARIA"**

REUNIDOS:



Entre los suscritos **VICTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE**, Vicerrector Académico, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.177.060 de Bogotá D.C, según Resolución de nombramiento Resolución de nombramiento N° 002 del 13 de enero del año 2022, posesionado mediante Acta N° 001 del 17 de enero del 2022, con funciones para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en docencia, formación, aprendizaje, proyección social, extensión, ciencia, tecnología, innovación, investigación, interacción social universitaria y responsabilidad social, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo CS 039 de 2015, modificado por el Acuerdo CS 016 de 2020 y en la Resolución 084 de 30 de mayo de 2019, quien para efectos del presente convenio actuará como representante de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, con NIT N°890.680.062-2, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará la “**UDEC**”, con domicilio en la Diagonal 18 No. 20 – 29, del municipio de Fusagasugá, Colombia.



Por otro lado, **DR. ANDRÉS RENE JOSÉ VELARDE TALLERI**, identificado con DNI N°10221305, según facultades inscritas en el Asiento C00045 la Partida Electrónica N° 11090539 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; con capacidad y facultades suficientes para celebrar convenios; actuando en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER**, con RUC N° 20466246370 y con domicilio legal en Av. República de Chile N°432, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima– Perú, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará la **UPNW**.



La “**UDEC**” y “**UPNW**” de manera conjunta se denominan **LAS PARTES**, reconocen mutuamente la capacidad legal de ambas y convienen celebrar el presente Acuerdo, conforme a las manifestaciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERACIONES:



Que la UDEC fue reconocida mediante Resolución No. 19530 del 30 de diciembre de 1992, por el Ministerio de Educación Nacional, quien de conformidad con el Artículo 9 de la Constitución Política y el artículo 28 y siguientes de la Ley 30 de 1992 y sus Decretos Reglamentarios es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa financiera, presupuestal y de gobierno con patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, haciendo parte del sistema universitario estatal, como institución de educación superior.

Página 1 de 5

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



Que la Universidad de Cundinamarca desarrolló la política institucional “Dialogando con el Mundo”, como una dimensión académica y estratégica que se articula con las funciones misionales, mediante el intercambio de saberes, experiencias y conocimientos en el diálogo con otras culturas para fortalecer la gestión de internacionalización a través de los procesos de movilidad académica; participación en redes y alianzas de estudiantes, profesores e investigadores; la promoción de la formulación de proyectos de investigación conjuntos, la internacionalización del currículo, el bilingüismo, multilingüismo, la transferencia de servicios educativos, en otras estrategias de internacionalización curriculares y extracurriculares.



Que como antecedente la Universidad de Cundinamarca y la Universidad Privada Norbert Wiener han suscrito un Convenio Marco que, como meta, se propone promover el intercambio cultural, científico y tecnológico entre las dos instituciones, con el fin de fortalecer las relaciones académicas entre Colombia y Perú.



ACUERDAN:



CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Creación, fusión y orientación entre LAS PARTES de una Cátedra interinstitucional, internacional, transdisciplinar y curricular denominada "GESTIÓN CONTABLE TRIBUTARIA", asignación laboral de 36 horas por periodo académico.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LAS PARTES se comprometen a realizar conjuntamente:

- 
1. La creación de una Cátedra que LAS PARTES denominarán "**GESTIÓN CONTABLE TRIBUTARIA**", trabajo coordinado entre el programa de **Contaduría Pública UDEC seccional Ubaté y la carrera profesional de Contabilidad y Auditoría de la UPNW**, en la modalidad que considere adecuada, para su posterior fusión.
 2. Implementar un ciclo de 12 clases de tres horas cada sesión, siendo la temática referente a “Gestión Contable tributaria”. Para lo cual se prevé la realización de actividades de investigación, cursos, seminarios, talleres y acciones de vinculación con industrias de sus áreas de influencia, con enfoque en el desarrollo local y en la economía social.
 3. El reconocimiento del profesor asignado a la Cátedra pluriversal "**GESTIÓN CONTABLE TRIBUTARIA**" por parte de la otra universidad con carácter de Profesor Visitante durante la vigencia del presente acuerdo.



4. Cada docente que oriente la Cátedra pluriversal "**GESTIÓN CONTABLE TRIBUTARIA**" contará con 3 horas de dedicación directa por cada semana y durante todo el periodo académico por un tiempo mínimo de un año.

5. Los horarios de cada una de las cátedras deben coincidir entre las dos instituciones para que se dicten simultáneamente, tanto a los estudiantes de la UDEC como los de la UPNW. **LAS PARTES** no podrán cancelar las clases acordadas para el respectivo período académico, excepto por fuerza mayor o caso fortuito.

6. Los docentes de **LAS PARTES** que orientarán la Cátedra pluriversal "**GESTIÓN CONTABLE TRIBUTARIA**", seleccionarán de común acuerdo la plataforma virtual para el ejercicio académico. Por lo tanto, podrán llevar a cabo las clases mediante la plataforma Moodle u otra de similares características que permita el acceso, uso y disponibilidad en igualdad de condiciones a todos los estudiantes, docentes y administradores.

7. Promover el intercambio de docentes investigadores que trabajen la temática de la "**GESTIÓN CONTABLE TRIBUTARIA**".

8. Promover el intercambio de estudiantes que deseen fortalecer su formación en la temática del **GESTIÓN CONTABLE TRIBUTARIA**.

9. Desarrollar actividades académicas e investigativas en la temática del **GESTIÓN CONTABLE TRIBUTARIA**.

10. Intercambiar documentación, publicaciones científicas y técnicas referentes a la **GESTIÓN CONTABLE TRIBUTARIA**.

En el evento en que exista una movilidad académica, producto de este convenio específico, **LAS PARTES** acordarán previamente los gastos relacionados con el transporte, alimentación y hospedaje, teniendo en cuenta el Convenio ya suscrito por **LAS PARTES** de movilidad académica.

Diseñar en conjunto el Syllabus o Plan de Aprendizaje correspondiente a la Cátedra pluriversal "**GESTIÓN CONTABLE TRIBUTARIA**" en donde se enmarquen temáticas académicas como, por ejemplo: fechas, actividades, referentes epistemológicos, bibliografía o material pedagógico entre otros.

Firmar el acuerdo pedagógico general, donde se establezcan las condiciones y acuerdos de la Cátedra pluriversal "**GESTIÓN CONTABLE TRIBUTARIA**" entre los docentes y estudiantes.

Los estudiantes y docentes de la Cátedra pluriversal "**GESTIÓN CONTABLE TRIBUTARIA**" podrán acceder a todas las facilidades digitales ofrecidas por **LAS PARTES** a los estudiantes y profesores de ambas universidades, como son: la biblioteca virtual y recursos académicos digitalizados.

PARÁGRAFO 1. En el evento que se presente cualquier inconveniente para los estudiantes en desarrollo de la Cátedra pluriversal "**GESTIÓN CONTABLE TRIBUTARIA**" prevista en el presente Convenio, será resuelto por las correspondientes unidades ejecutoras y en lo académico, por la Facultad a la cual pertenezcan los respectivos estudiantes.

PARÁGRAFO 2. La vinculación que tengan los profesores con cada una de las universidades no será afectada o modificada por la participación y desarrollo en la Cátedra pluriversal "**GESTIÓN CONTABLE TRIBUTARIA**".

CLÁUSULA CUARTA. CLÁUSULAS PARTICULARES:

La Carrera de Contabilidad y Auditoría de la EAP de Negocios y Competitividad de la UPNW, programará sus actividades en el marco del proyecto Educativo Institucional, y teniendo en cuenta las normas internas de la Universidad.

La Facultad de Facultad de Ciencias, Económicas y Contables de la UDEC programará sus actividades en el marco del Modelo Educativo Digital Transmoderno y teniendo en cuenta las normas internas de la Universidad.

Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.

Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABLES:

Son responsables de la ejecución del presente convenio, por parte de la **UPNW**: La Directora de la EAP de Negocios y Competitividad, Carrera de Contabilidad y Auditoría de la **UPNW**, quien asigna como responsable a la Profesora **Norma Vera Ortiz**, norma.vera@uwiener.edu.pe, y por la **UDECA**: La Vicerrectoría Académica y la Facultad de Ciencias, Económicas y Contables de la UDEC, quien delega a la profesor Milton Marino Bravo Estrada, mbravo@ucundinamarca.edu.co. Ambas partes quedan en

Página 4 de 5

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

libertad de modificar las designaciones realizadas con previa notificación a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN:

Este Convenio Específico tendrá vigencia de dos (2) años a partir de su firma, y podrá ser renovado si las partes así lo desearan detrás una evaluación de la experiencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. UNIDAD EJECUTORA, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

Para efectos del presente convenio, las unidades ejecutoras de las instituciones serán:

PRIMERO – En la Universidad de Cundinamarca, la unidad ejecutora del Programa de Intercambio será la Oficina de Internacionalización ("Internacionalización UDEC" internacionalizacion@ucundinamarca.edu.co), quien tendrá funciones ejecutoras y de coordinación. La supervisión del presente Convenio la llevará a cabo la Vicerrectoría Académica y el líder del proceso Dialogando con el Mundo.

SEGUNDO – En la Universidad Privada Norbert Wiener, la unidad ejecutora del Programa de Intercambio será la Dirección de Internacionalización, internacionalizacion@uwiener.edu.pe, quien tendrá a cargo funciones ejecutoras, de coordinación y supervisión del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Los intervinientes en el presente Convenio declaran que este no genera vínculos ni acreencias laborales de ningún tipo para ninguna de las partes, ni entre instituciones ni entre los estudiantes, docentes o administrativos que participen en desarrollo de su objeto.

CLÁUSULA NOVENA. FINANCIACIÓN:

Para la ejecución del presente Convenio no se hace necesaria la asignación de recursos del presupuesto de las partes y éstas asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad y con cargo a sus propios presupuestos. No existirá régimen de solidaridad entre las partes que celebran el presente Convenio, ya que cada una de las partes asume sus obligaciones y en ningún caso las partes comprometerán solidaria o conjuntamente la responsabilidad de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si durante la ejecución del Convenio se presentan controversias que impidan la ejecución de este, las partes acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que se llegaren a presentar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO:

El presente convenio específico de cooperación académica se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, versiones que tienen igual validez jurídica, estando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte.

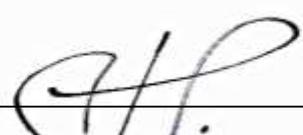
Habiendo leído el presente convenio específico y enterados de su contenido y condiciones, se firman, fecha: 17-MAYO-2022

Por la UDEC



**VICTOR HUGO LONDOÑO
AGUIRRE,**
Vicerrector Académico
Universidad de
Cundinamarca
Fusagasugá-Colombia

Por la UPNW



**ANDRÉS RENE JOSÉ VELARDE
TALLERI**
Rector
Universidad Privada Norbert
WienerPerú – Lima

Revisó asesor Dirección Jurídica UDEC: 
V° B° Dirección Jurídica UDEC: 